



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 21 de octubre de 2025

N.º 0200

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 21 de octubre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Vegaviana y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-5055

Extracto resoluciones presidenciales adoptadas el mes de julio de dos mil veinticinco, así como las recibidas con posterioridad al pleno correspondiente. BOP-2025-5056

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio Público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. BOP-2025-5057

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Notificación definitiva en Expediente 926/2024 Orden de Ejecución. BOP-2025-5058

Notificación definitiva en Expediente 217/2025 Posible concurrencia de situación legal de ruina del edificio, conforme al deber de conservación y a la declaración de ruina. BOP-2025-5059

Ayuntamiento de Cañaveral

Delegación de competencias del Órgano de Contratación. BOP-2025-5060

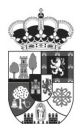
Ayuntamiento de Cedillo

Cuenta General 2024. BOP-2025-5061

Ayuntamiento de Galisteo

Cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2025-5062

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara



Martes, 21 de octubre de 2025

Renovación cargo Juez/a de Paz Titular y Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2025-5063

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación del Padrón Fiscal del Agua 3º trimestre 2025. BOP-2025-5064

Ayuntamiento de Ibahernando

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales. BOP-2025-5065

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable y del ahorro en el consumo de agua. BOP-2025-5066

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento de la Junta de Extremadura, 2.º cuatrimestre 2025. BOP-2025-5067

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Delegación de competencias para la celebración de Matrimonio Civil. BOP-2025-5068

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación inicial Modificación de Créditos 021/2025. BOP-2025-5069

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Convocatoria de empleo. Procedimiento estabilización Ley 20/2021. BOP-2025-5070

Ayuntamiento de Serradilla

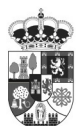
Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa del mercadillo del tercer trimestre de 2025. BOP-2025-5071

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 02/2025. BOP-2025-5072

Sección III - Administración del Estado



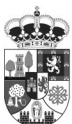
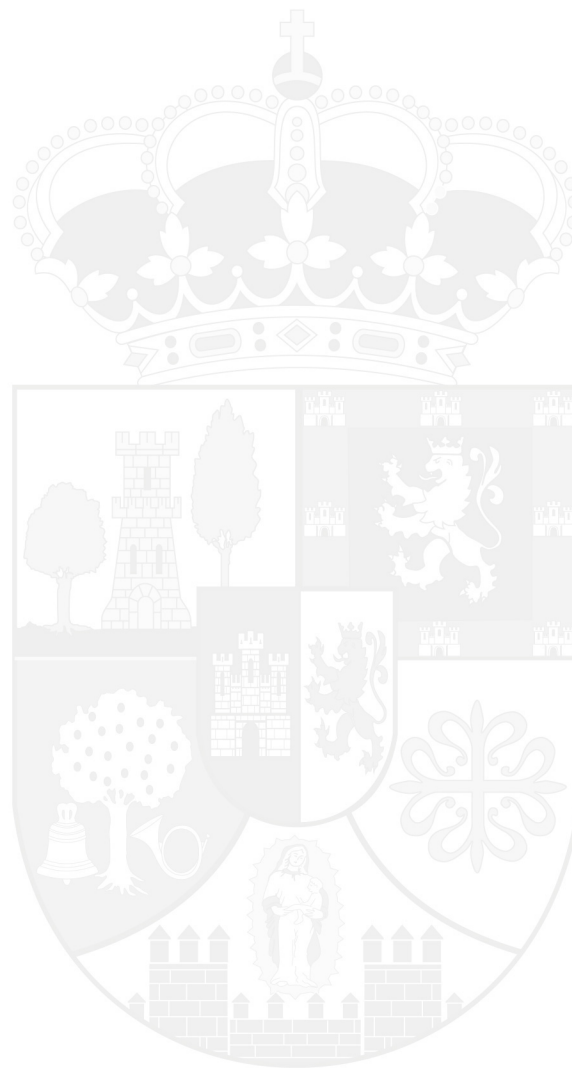
Martes, 21 de octubre de 2025

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tago

Expropiación forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora.

BOP-2025-5073



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Vegaviana y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

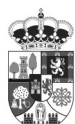
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Vegaviana y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 14 de octubre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Martes, 21 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. PEDRO MARÍA ROMÁN CAMPA**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Vegaviana**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 29 de mayo de 2025 asistido por **D. JOSÉ CARO CERRO**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

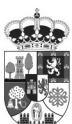
EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 21 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

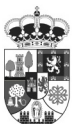
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Martes, 21 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Vegaviana** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

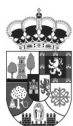
Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Vegaviana** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Martes, 21 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

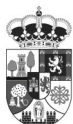
Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 21 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

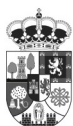
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 21 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

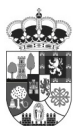
TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 21 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

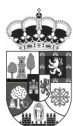
La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 21 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

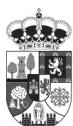
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

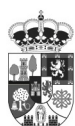
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto resoluciones presidenciales adoptadas el mes de julio de dos mil veinticinco, así como las recibidas con posterioridad al pleno correspondiente.

- Resoluciones de presidencia adoptadas durante los meses de abril y junio de 2025, recibidas en el Negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente.
- Concesión de subvención nominativa directa a Asociación cultural.
- Delegación de voto en órgano colegiado.

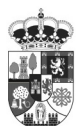
Resoluciones del mes de julio de 2025.

- Contratos menores: (aprobar adjudicaciones de contratos y encargos a mercantiles indicadas en las resoluciones, reconocer la obligación y ordenar el pago, aprobar certificaciones, designar directores de trabajos de encargo, directora de obra y coordinador de seguridad y salud).
- Correspondencia (incorporar las actuaciones que se indican en la resolución, aprobar certificaciones de obra).
- Servicios extraordinarios (abono superior categoría, autorizaciones de superior categoría).
- Nóminas (reconocer las obligaciones que conlleva la nómina de los/as empleados/as públicos/as, de los/as miembros de la corporación y de los/as empleados/as del Consorcio MásMedio y ordenar el pago de la misma según el desglose indicado en las resoluciones, incremento retributivo cero con cinco por ciento, compensar deuda de trabajador/a).
- Organización de exposiciones (abono a miembros Consejo Asesor de Artes Plásticas).
- Devolución de ingresos no tributarios (devolución ingresos indebidos parciales y totales de Ayuntamientos).



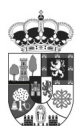
Martes, 21 de octubre de 2025

- Disposiciones administrativas de carácter general (modificación de responsables de contratos, reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario sanción).
- Subvenciones de concesión directa (aprobar las subvenciones de concesión directa a las distintas entidades que se indican en las resoluciones a Ayuntamientos, fundaciones, entidades, asociaciones, clubes deportivos,..., devolución voluntaria Ayuntamientos, avocación para firma de convenio, autorizar la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de una asociación, aprobar y disponer el gasto a favor de asociación, consorcio y Junta de Personal, aprobar la renuncia de subvención de un Ayuntamiento).
- Libro de resoluciones (aprobación de actuación de una mancomunidad, convocatorias Junta de Gobierno y Pleno).
- Modificaciones del presupuesto (aprobar expedientes de modificaciones presupuestarias y rectificación de resolución de modificación presupuestaria).
- Liquidaciones de tasas y precios públicos (aceptación de ingresos de matrículas, liquidación de impuestos construcción y obras a un Ayuntamiento, aceptación ingresos utilización complejo Complejo Cultural Santa María de Plasencia y otros espacios e instalaciones de la localidad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, pago tributos autonómicos, aprobación liquidaciones RSU y Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales Consorcio Másmedio, aprobar el reconocimiento y liquidar obligaciones IBI 2025).
- Anticipos reintegrables (Conceder anticipos sin intereses empleados).
- Gestión de instalaciones deportivas y culturales de la Diputación (ingresos del mes de junio de 2025 del complejo deportivo, cesión campo de rugby).
- Expedientes de sesiones de órganos colegiados, comisiones informativas y especiales (convocatoria junta general, consejo administración rectificación en convocatoria).
- Aprobación de convenios, acuerdos marcos y protocolos generales de actuación (aprobación de prácticas, Acuerdo Marco para la contratación de los suministros de repuestos de piezas,... del mes de junio 2025, aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de un convenio).
- Anticipos de caja fija (cuentas justificativas).
- Ayudas sociales (ayuda conciliación infantil, escolaridad, natalidad y discapacidad física, intelectual o sensorial, prótesis y desplazamiento médicos mayo 2025).



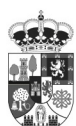
Martes, 21 de octubre de 2025

- Comisiones de servicios (nombramiento comisiones de servicios, comisiones de servicios de desplazamientos, asignación de retribuciones para comisiones de servicio).
- Organización de actividades culturales y deportivas.
- Subvenciones y proyectos de otras entidades (denegación de ampliación de plazo justificación a un Ayuntamiento, aceptación de subvención, concesión de subvención nominativa).
- Planes provinciales de obras y servicios (inadmisión recurso adjudicación de contrato, modificar la distribución por anualidades Programa Inversiones 2025/031, inicio de expedientes de encargo a medio propio, aceptación de devolución voluntaria a un Ayuntamiento, autorización de ocupación anticipada de obra, autorización de precios nuevos contrato de obras, suspensión de un procedimiento de licitación, denegación de ampliaciones de plazos expedientes de obra, devolución de fianza definitiva, suspensiones temporales parciales y totales de obras, levantamientos de las suspensiones parciales y totales de ejecuciones de obras, aceptaciones de devolución, hacer entregas de obras, autorizar excesos de mediciones, modificaciones de contratos de obras).
- Circulares, normas e instrucciones.
- Aprobar las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva que se indican en las distintas resoluciones (rectificación de resoluciones, ampliaciones de plazo y de ejecución de subvenciones, concesión de subvenciones de los distintos planes de Diputación a los beneficiarios indicados en las mismas, desestimación de solicitudes de subvenciones de Ayuntamientos, asociaciones..., aceptación devolución de ingresos Ayuntamiento, aceptación de ingresos para ejecución de proyectos, redistribución créditos Festivales 25).
- Adhesión y participación en entidades públicas y privadas.
- Recursos administrativos (admitir a trámite y desestimar el recurso de reposición, recursos bases procedimientos de selección).
- Teleasistencia (concesiones y denegación del servicio de teleasistencia).
- Seguridad social (abonos de seguros sociales junio 2025).
- Becas, premios y ayudas (concesión de estancias CEI Charo Cordero, pagos jurados de distintos premios).
- Horario de conciliación familiar y personal (conciliación flexibilidad horaria y lactancia).



Martes, 21 de octubre de 2025

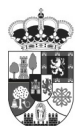
- Aprobar expedientes genéricos (pago tasa CHT, autorizaciones y no autorizaciones a terceros, embargo sueldo y salarios, rectificación de resoluciones, pago de honorarios a varios terceros, cesión de un tramo de carretera a un Ayuntamiento, desestimación reclamación expediente de responsabilidad patrimonial, aprobación gasto canon de saneamiento Junta de Extremadura, dietas por comisiones de servicios, relación de facturas, prórroga de contrato, revisión de precios a una Mancomunidad, rectificación resolución, resolución depósito fianza, resolución de revisión de precios, procedimiento sancionador de carreteras, ampliaciones de plazos de ejecución.
- Licencias y permisos (plan de vacaciones).
- Teletrabajo (concesión teletrabajo).
- Excedencias (estimación de solicitud de excedencia).
- Atribución temporal de funciones (atribución de funciones de superior categoría, adscripción provisional, atribución temporal de funciones).
- Nombramiento de interinos/as (nombrar interinos/as con destino en las distintas Áreas de la Diputación Provincial, rectificación resolución de nombramientos y partidas, reconocer trienios junio 2025).
- Servicios especiales.
- Carrera profesional (error material reconocimiento nivel de un/a trabajador/a).
- Reconocimiento de servicios prestados.
- Reintegro de subvenciones, becas y ayudas (devolución subvención parcial de varios Ayuntamientos, iniciar procedimientos de reintegro de varios Ayuntamientos).
- Instancia general normalizada (consolidación de grado, abono de superior categoría, aprobación y disposición del gasto cuotas instituciones, contabilización derechos recaudados de abril y mayo 2025 de tasa saneamiento en alta y depuración de aguas residuales y prestación del servicio de extinción de incendios, jubilación, reconocimientos de trienios y servicios prestados, exención de pago precio público a un Ayuntamiento, devolución de tasas, aprobación primas a gestora de conciertos 2025, propuestas de nombramientos de instructores, propuesta pago cuota Geoparques, abonos vacaciones no disfrutadas, resoluciones permisos: lactancia, cuidados de hijo/a menor, flexibilidad horaria, recursos de alzada, autorización uso temporal sala formación El Cuartillo, inadmisión reclamación



Martes, 21 de octubre de 2025

responsabilidad patrimonial, autorizaciones retenes preventivos, devolución fianza definitiva, desestimación reapertura expediente, ampliación plazo ejecución contrato).

- Informe de consulta no vinculante (propuesta de nombramientos instructora en expediente sancionador).
- Comisión circunstancial Secretaria-Intervención (nombramientos Secretario/a y Secretarios/as Interventores/as en varios municipios).
- Funciones públicas necesarias Secretaria-Intervención (rectificación y nombramiento Secretario/a - Interventor/a).
- Instrucción expediente disciplinario (propuesta nombramiento instructor).
- Instrucción de expediente responsabilidad patrimonial (propuestas de nombramientos de instructores).
- Asistencia a mesas de contratación (propuesta nombramientos de varios/as funcionarios/as para asistencia a mesas de contratación a solicitud de varios Ayuntamientos).
- Asistencia a tribunales de selección en varios municipios (propuesta de nombramientos de tribunales de selección).
- Devoluciones de fianzas (aprobar las devoluciones definitivas para varias mercantiles).
- Convocatoria de selección de personal (abonos miembros de tribunales y colaboradores, convocatorias de provisión de puestos, devolución tasas, bolsas de empleo temporal, listas definitivas, nombramiento de funcionarios/as de carrera, modificaciones y designaciones de tribunales, rectificaciones de resoluciones, nombramientos de colaboradores y asesor).
- Aprobación Planes de Seguridad y Salud (aprobación de planes de seguridad y salud, nombramientos de coordinadores/as de seguridad y salud).
- Gestión de la formación (reconocer la obligación y ordenar el pago material didáctico, desplazamiento, grabación y docentes, convocatoria nuevas acciones formativas del plan de formación propia 2025 y de cargos electos).
- Venta o enajenación de ganado.
- Participación en órganos colegiados (modificaciones de miembros, delegación de asistencia a reunión).



Martes, 21 de octubre de 2025

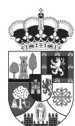
- Reconocimientos de obligaciones y ordenaciones de pago (relación de facturas, indemnizaciones de personal de los diferentes departamentos, dietas Diputados/as y rectificación, aportación a los grupos políticos).
- Creación de aplicaciones presupuestarias.
- Contratación (adjudicaciones de contratos, prórrogas de contratos, autorizaciones de expedientes de prórrogas de contratos, resoluciones de inicio de expedientes de contratación, aprobar expedientes administrativos de los expedientes de contratación, devolución garantía definitiva).
- Plan estratégico de subvenciones y modificaciones (modificación del plan estratégico de subvenciones).
- Aprobar certificaciones y certificaciones finales de obras y sus facturas, reconocer las obligaciones y ordenar el pago a los contratistas-adjudicatarios, por los importes relacionados en las resoluciones.
- Indemnizaciones por razón de servicio.
- Asistencia a cursos, jornadas, congresos o realización de tareas fuera del lugar de trabajo habitual (comisiones de servicios a distintas localidades).
- * Resoluciones insertadas manualmente por problemas técnicos y que no aparecen el libreo de registros electrónico.
- Rectificaciones de errores materiales en contratos de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

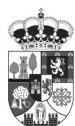
ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio Público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024. De 5 de marzo, se regula la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituyen el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial de dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.
3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores los suministros de agua, gas, electricidad, y telefonía fija, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.



Martes, 21 de octubre de 2025

4. El pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento espacial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulte de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad y telefonía fija; así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

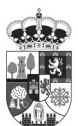
2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros, como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas. En ningún caso tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa las empresas de telefonía móvil cuando no sean titulares de las antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa de las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; con la salvedad del apartado anterior relativa a las empresas de telefonía móvil.

4. Las empresas titulares de las redes físicas a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 5. Sucesores y Responsables.

1. Las obligaciones Tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:



Martes, 21 de octubre de 2025

- a. Cuando no existan limitaciones de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- b. Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan o sean beneficiarios/as de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendiente de las fundaciones o entidades a que se refiere el artículo 35. 4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquellas.

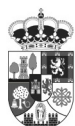
5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

- a. Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- b. Los partícipes o cotitulares de las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- c. Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, hasta los límites siguientes:

- a. Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.



Martes, 21 de octubre de 2025

b. En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base Imponible y Cuota Tributaria.

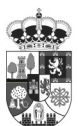
1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal, minorada en las cantidades que deba abonar el titular de la red por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal desarrollo de la actividad ordinaria. Solo se excluirán los ingresos originados por hecho o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- a. Suministros o servicios de interés general propios de la actividad de la empresa que corresponde a consumos de los abonados efectuados en el municipio.
- b. Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c. Alquileres, cánones o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tienen la condición de sujeto pasivo.
- d. Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.



Martes, 21 de octubre de 2025

e. Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

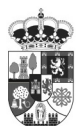
- a. Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b. Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas, que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c. Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d. Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado,
- e. Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 son compatibles con otras tasas establecidas o que puedan establecer el Ayuntamiento por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 al a base imponible definida en este artículo.

Artículo 6. Periodo Impositivo y Devengo de la Tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:



Martes, 21 de octubre de 2025

- a. En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

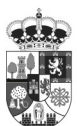
- a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Para todos los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente, así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se hayan facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo



Martes, 21 de octubre de 2025

5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

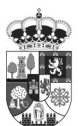
6. La empresa Telefónica de España, S.A.U., a la cual cedió Telefónica, S.A., los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento. Las restantes empresas del grupo Telefónica están sujetas al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta Ordenanza constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.



Martes, 21 de octubre de 2025

Disposición adicional.

Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

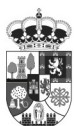
Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal regirá desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alagón del Río, 16 de octubre de 2025

Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

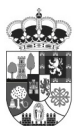
ANUNCIO. Notificación definitiva en Expediente 926/2024 Orden de Ejecución.

En relación con el expediente contradictorio n.º 926/2024, tramitado por este Ayuntamiento, relativo a la propuesta de orden de ejecución respecto del edificio con referencia catastral 7835608QD0773N0001QY, sito en la Calle San Gregorio, n.º 6, de Arroyo de la Luz (Cáceres), se hace público que, por Propuesta de Resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2025, se ha acordado el inicio del expediente y la puesta de manifiesto del mismo a los/as propietarios/as y demás titulares de derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento General de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y en aplicación de los artículos 40, 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con los datos obrantes en este Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cáceres, el citado inmueble figura inscrito a nombre de Don Antonio Olgado Pulido, fallecido el 1 de mayo de 2021, quien consta como titular de una tercera parte (1/3) del inmueble. Consta asimismo que los/as herederos/as conocidos/as del citado propietario han renunciado expresamente a la herencia, y se desconoce la identidad y domicilio actual de otros/as posibles titulares o herederos/as.

No habiendo sido posible practicar la notificación personal a los/as interesados/as, se procede a efectuar la presente notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015.

Se concede a los/as interesados/as un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que puedan comparecer en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, sito en Plaza de la Constitución, n.º 16, a fin de conocer el contenido íntegro del expediente, así como para formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar los documentos y justificaciones que consideren oportunos. Dicho plazo podrá prorrogarse por la mitad del inicialmente concedido, conforme a lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015.



Martes, 21 de octubre de 2025

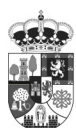
Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 209 del Reglamento General de la LOTUS, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Arroyo de la Luz, 15 de octubre de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Notificación definitiva en Expediente 217/2025 Posible concurrencia de situación legal de ruina del edificio, conforme al deber de conservación y a la declaración de ruina.

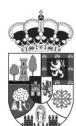
En relación con el expediente contradictorio n.º 217/2025, tramitado por este Ayuntamiento, relativo a la posible concurrencia de situación legal de ruina del edificio, conforme al deber de conservación y a la declaración de ruina previstos en el artículo 170 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), se hace público que, por Solicitud de Alcaldía de Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2025, se ha acordado iniciar las actuaciones necesarias para la visita e inspección técnica del inmueble, con el fin de comprobar su estado y determinar, en su caso, la existencia de dicha situación legal de ruina.

El inmueble objeto del expediente se encuentra sito en Plaza Divino Morales, n.º 46, de Arroyo de la Luz (Cáceres), y tiene la referencia catastral 8034014QD0783S0001UK.

Según los datos obrantes en este Ayuntamiento, no figura inscrito en el Registro de la Propiedad, y en la Contribución Municipal (Catastro y Padrón del IBI) consta a nombre de Don Vicente Holguín López, fallecido.

Desconociéndose la identidad y domicilio actual de los/as posibles herederos/as o titulares de derechos sobre el citado inmueble, y no habiendo sido posible practicar la notificación personal, se procede a efectuar la presente notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se concede a los/as interesados/as un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que puedan comparecer en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, sito en Plaza de la Constitución, n.º 16, a fin de conocer el contenido íntegro del expediente, permitir la visita técnica al inmueble y, en su caso, formular las alegaciones que estimen pertinentes o aportar los documentos y justificaciones que consideren oportunos.



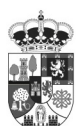
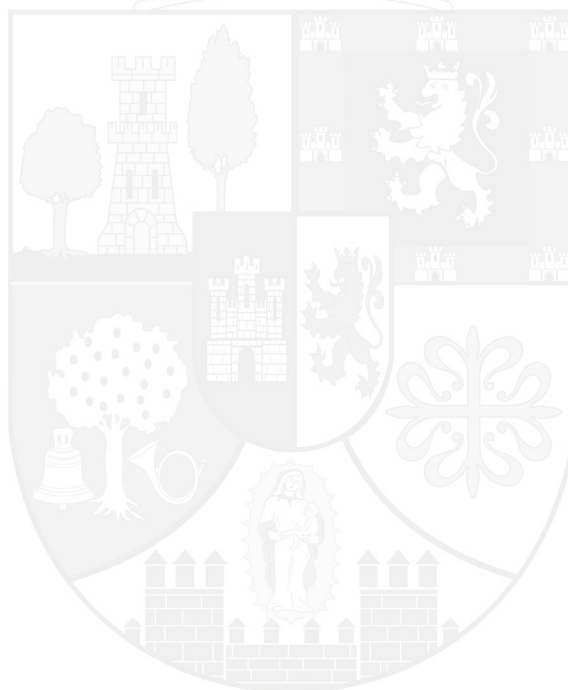
Martes, 21 de octubre de 2025

Asimismo, se advierte que, en caso de negativa o falta de colaboración por parte de los/as interesados/as o de quien ocupe el inmueble, o en caso de no lograrse la identificación de ningún/a propietario/a o titular legítimo/a, el Ayuntamiento podrá solicitar de la autoridad judicial la autorización de entrada necesaria para practicar la inspección, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Constitución Española y en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 209 del Reglamento General de la LOTUS, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Arroyo de la Luz, 15 de octubre de 2025
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Delegación de competencias del Órgano de Contratación.

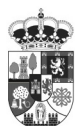
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cañaveral, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2025, acordó delegar en la Alcaldía las competencias que como Órgano de Contratación corresponden al Pleno en el expediente de contratación de la Concesión del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Aguas (expte. N.º 198/2025), a excepción de la adjudicación del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la efectividad de la delegación desde el día siguiente al de su adopción.

Cañaveral, 15 de octubre de 2025

Llarina Flores Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

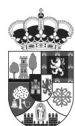
Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente formada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de 15 días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cedillo, 15 de octubre de 2025
Antonio González Riscado
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Galisteo

EDICTO. Cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Que estando vacante el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de esta localidad, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, insta a este Ayuntamiento para que proponga en nombramiento de persona capaz para el cargo.

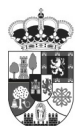
Por ello, todas las personas que estén interesadas pueden presentar la solicitud y demás documentación en las oficinas municipales, durante el horario de oficina en el plazo de 15 días.

La documentación a presentar y demás información puede interesarse en las oficinas municipales.

Galisteo, 14 de octubre de 2025

María Toscano Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Renovación cargo Juez/a de Paz Titular y Juez/a de Paz Sustituto/a.

Estando próximo el periodo relativo a la renovación del cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR y JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A de esta localidad, por fecha de cumplimiento de su mandato el mes de noviembre de 2025, se hace público, a los efectos previstos en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

INTERESADOS/AS: Los/as vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en su nombramiento para el desempeño del citado cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo registro en el Registro General (sito en Santo Domingo, n.º 17, de Herrera de Alcántara - C.P. 10512), solicitud por escrito.

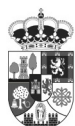
El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://herreradealcantara.sedelectronica.es>

DOCUMENTACIÓN: Junto con la solicitud, los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D. N. I.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- d) Certificado de empadronamiento.



Martes, 21 de octubre de 2025

e) Declaración jurada/responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que es español/a, mayor de edad, no está impedido/a física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que no ha sido condenado/a por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no está procesado/a o inculcado/a por delito doloso.
- Que no está incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

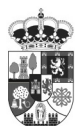
En el supuesto de que los/as candidatos/as al cargo fueren los/as Jueces de Paz titular o sustituto/a, al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ELECCIÓN: Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, procediendo, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a la elección, de entre las interesadas, de la persona idónea para el desempeño del puesto que se convoca, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Lo que se publica para general conocimiento.

Herrera de Alcántara, 14 de octubre de 2025
Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Aprobación del Padrón Fiscal del Agua 3º trimestre 2025.

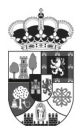
Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha 10/10/25, de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Agua 3º Trimestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2025, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público a fin de que quienes se estimen interesados/as pueden formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del Agua 3º Trimestre correspondiente al año 2025.

Holguera, 14 de octubre de 2025

Josefina Calvo Íñigo
ALCALDESA



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

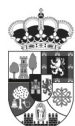
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://ibahernando.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ibahernando, 16 de octubre de 2025

Agustín Búrdalo Ruíz
ALCALDE



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable y del ahorro en el consumo de agua.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable y del ahorro en el consumo de agua, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

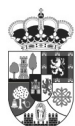
<http://ibahernando.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ibahernando, 16 de octubre de 2025

Agustín Búrdalo Ruíz

ALCALDE



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

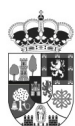
EDICTO. Aprobación padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento de la Junta de Extremadura, 2.º cuatrimestre 2025.

Aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2025, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 16 de octubre de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de competencias para la celebración de Matrimonio Civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Sr. Alcalde en una Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Visto que se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión contrayentes delegar en D^a. Ana Isabel Aguilera Alcántara, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Diego González Villegas y D^a. Cristina Sousa Cervera el día 25 de octubre de 2025.

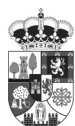
Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D^a. Ana Isabel Aguilera Alcántara, Concejala de este Ayuntamiento el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Diego González Villegas y D^a. Cristina Sousa Cervera el día 25 de octubre de 2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula



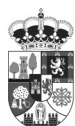
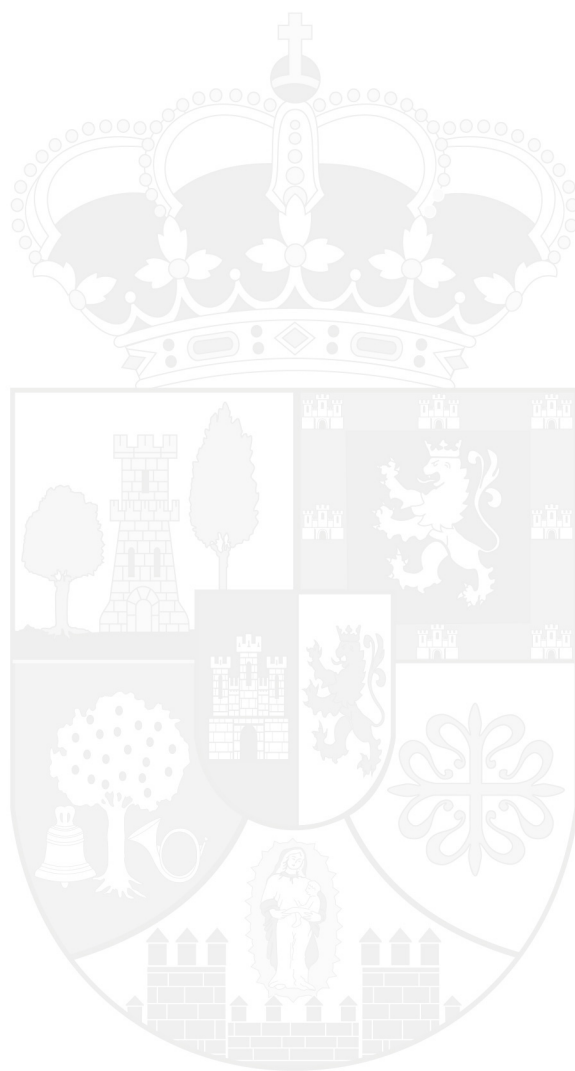
Martes, 21 de octubre de 2025

ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.”

Malpartida de Cáceres, 15 de octubre de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 021/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos (Modificación número 021/2025, Exp.: 8834/2025).

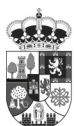
Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

[https:// https://www.aytonavalmoral.es](https://www.aytonavalmoral.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navamoral de la Mata, 17 de octubre de 2025
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

ANUNCIO. Convocatoria de empleo. Procedimiento estabilización Ley 20/2021.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca por la que se aprueba la convocatoria, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/21 para a reducción de la temporalidad, para la cobertura en propiedad de las siguientes plazas como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca:

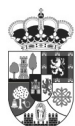
- 2 plazas de ATS/DUE por Concurso.
- 7 plazas AUXILIARES ENFERMERIA por Concurso.
- 1 plaza de FISIOTERAPEUTA por Concurso.
- 1 plaza de ORDENANZA ENCARGADO por Concurso.
- 1 plaza de SUPERVISORA por Concurso.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0116 del Viernes, 20 de junio de 2025 donde se han publicado íntegramente las bases que rigen la convocatoria

El Plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca:

<https://santamartademagasca.sedelectronica.es>



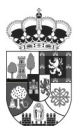
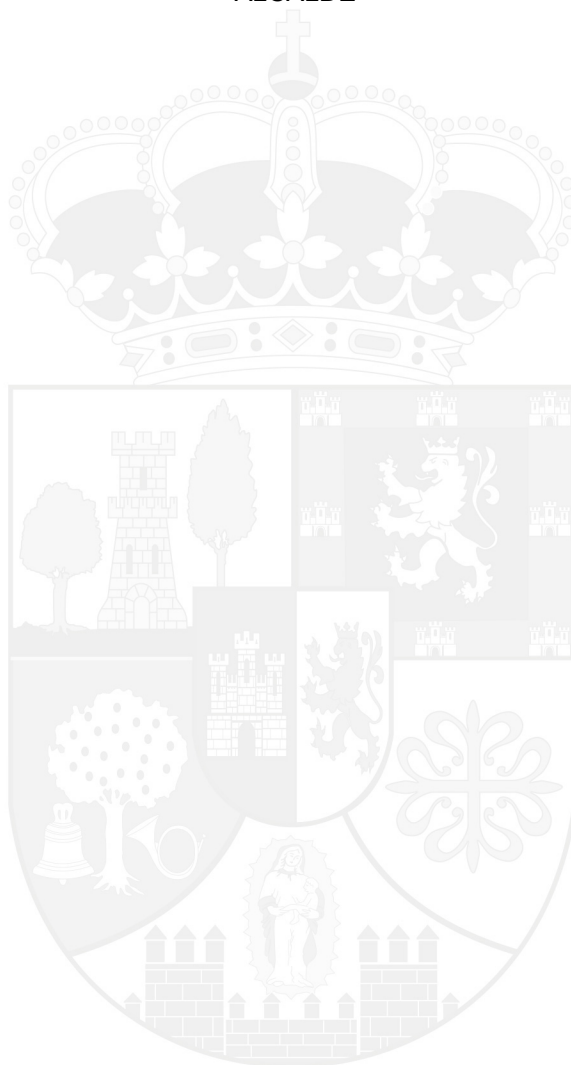
Martes, 21 de octubre de 2025

las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugar de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos se publicarán en esta sede.

Santa Marta de Magasca, 7 de octubre de 2025

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE



Martes, 21 de octubre de 2025

Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

ANUNCIO. Bases de Selección de Personal.

Acuerdo de modificación de las Bases de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de diversas categorías para EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA, como personal laboral fijo mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, publicadas mediante anuncio inserto en el BOP n.º 248 de 30-12-2022.

Mediante anuncio inserto en el BOP n.º 53 del 18 de Marzo de 2025, REFERENCIA BOP-2025-1225. Fueron publicadas las modificaciones a las Bases de las convocatorias. Durante el periodo de alegaciones se han formulado por la parte representante de los/as trabajadores/as, las cuales han sido estimadas e incorporadas al Texto definitivo. Durante el término de un mes a contar del día siguiente a la publicación de estas bases ya corregidas en el BOP, podrán formularse nuevamente alegaciones.

En BOP número 0091 de 15 de mayo de 2025, fué publicado el acuerdo de modificación de las Bases de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de diversas categorías para EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA, como personal laboral fijo mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, publicadas mediante anuncio inserto en el BOP n.º 248 de 30-12-2022.

Pasado este plazo quedarán aprobadas definitivamente conforme al siguiente texto que incluye la corrección: anexo publicado en este anuncio.

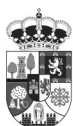
Santa Marta de Magasca, 10 de junio de 2025
Leopoldo Barrantes López
SECRETARIO - INTERVENTOR



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 14781

CVE: BOP-2025-3159
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23533

CVE: BOP-2025-5070
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0200

Martes, 21 de octubre de 2025

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0116

Viernes, 20 de junio de 2025

Acuerdo de modificación de las Bases de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de diversas categorías para EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA, como personal laboral fijo mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, publicadas mediante anuncio inserto en el BOP n.º 248 de 30-12-2022.

Mediante anuncio inserto en el BOP n.º 53 del 18 de Marzo de 2025, REFERENCIA BOP-2025- 1225. Fueron publicadas las modificaciones a las Bases de las convocatorias. Durante el periodo de alegaciones se han formulado por la parte representante de los/as trabajadores/as, las cuales han sido estimadas e incorporadas al Texto definitivo. Durante el término de un mes a contar del día siguiente a la publicación de estas bases ya corregidas en el BOP, podrán formularse nuevamente alegaciones.

En BOP número 0091 de 15 de mayo de 2025 , fué publicado el acuerdo de modificación de las Bases de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de diversas categorías para EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA, como personal laboral fijo mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, publicadas mediante anuncio inserto en el BOP n.º 248 de 30-12-2022.

Pasado este plazo quedarán aprobadas definitivamente conforme al siguiente texto que incluye la corrección:

Por resolución de esta Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las siguientes plazas:

Código de Identificación Plazas	Categoría	Grupo	Nº de Plazas	Forma de Acceso
1	ATS/DUE	1	2	Concurso
2	AUXILIARES ENFERMERIA	2	7	Concurso
3	FISIOTERAPEUTA	2	1	Concurso
4	ORDENANZA-ENCARGADO	3	1	Concurso
5	SUPERVISORA	1	1	Concurso

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

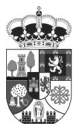


www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 14782

CVE: BOP-2025-3159
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

CVE: BOP-2025-5070
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23534

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0200

Martes, 21 de octubre de 2025

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0116

Viernes, 20 de junio de 2025

BASES DEL PROCEDIMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Extraordinaria Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia

Las características de las plazas que se convocan en estas bases son: aunque el anuncio de convocatoria marca las pautas generales comunes para todas las plazas convocadas, se establecen condiciones específicas para cada una de las convocatorias concretas de las plazas que se ofertan. Siendo por ello que en el caso de impugnación de alguno de los contenidos de la presente convocatoria, deberá hacerse mención a la convocatoria específica de la plaza que se impugna, y si afecta a la parte común o específica de las mismas quedando el resto de convocatorias al margen de dicha impugnación. **Convocatorias y titulación:**

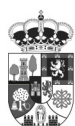
ATS/DUE	título de Grado en Enfermería, Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o del título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión
AUXILIARES ENFERMERIA/	título de Grado Medio en Cuidados auxiliares de Enfermería título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
FISIOTERAPEUTA	título de Grado en Fisioterapia, Diplomado en Fisioterapia o del título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión.
ORDENANZA- ENCARGADO	Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar, o FP de Primer Grado.
SUPERVISORA	TITULO OFICIAL DE MASTER UNIVERSITARIO EN GERONTOLOGIA

CVE: BOP-2025-3159
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 14783



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23535

CVE: BOP-2025-5070
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0200

Martes, 21 de octubre de 2025

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0116

Viernes, 20 de junio de 2025

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica [<http://sedeelectronica.santamartademagasca.es>], dentro del apartado "tablón de anuncios".

Segunda. Requisitos de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

A. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E. Poseer la titulación que se requiere en las bases de convocatoria, en función de la clasificación de las plazas que se especifica en la misma.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Turno de reserva y aspirantes con discapacidad.

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

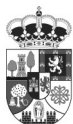
En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento debiendo acreditar esta circunstancia en el momento de la presentación de la solicitud.

CVE: BOP-2025-3159
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 14784



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23536

CVE: BOP-2025-5070
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0200

Martes, 21 de octubre de 2025

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0116

Viernes, 20 de junio de 2025

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Cuarta. Acceso a profesiones que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Quinta. Solicitudes, plazo de presentación.

5.1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como una de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos se establece que las solicitudes de participación se podrán presentar de manera telemática a través de la Sede electrónica de esta Entidad, en la dirección de internet (<http://santamartademagasca.sedelectronica.es>), así como de las demás formas permitidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta presentación requiere la identificación de la persona interesada y su firma a través de certificado electrónico, claves concertadas o cualquier otro sistema válido, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas solicitantes no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento podrá ser válidamente realizada por personal perteneciente al Ayuntamiento mediante comparecencia personal.

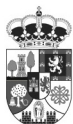
Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2025-3159
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 14785



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23537

CVE: BOP-2025-5070
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 21 de octubre de 2025

Viernes, 20 de junio de 2025

Aquellas personas que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para asegurar su participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal valore la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada persona, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la Sede electrónica

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será la responsable del tratamiento de estos datos. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en la base sexta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

1. Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que se hará constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía telemática.
2. En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca y los méritos alegados en formación de conformidad con la Base octava, apartado 8.5. Acreditación de los méritos.
3. Vida laboral y copia de los contratos de trabajo.
4. Titulación académica

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la Sede electrónica, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Séptima. Tribunal Calificador.

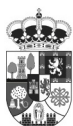


www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 14786

CVE: BOP-2025-3159
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

CVE: BOP-2025-5070
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23538

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0200

Martes, 21 de octubre de 2025

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0116

Viernes, 20 de junio de 2025

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente o Presidenta.
- tres vocales, designados por las administraciones pertinentes.
- Secretario/a con voz y sin voto. El Secretario podrá ser asimismo vocal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al Tribunal podrán asistir como observadores, con voz y sin voto un representante de las organizaciones sindicales representativas.

Octava. Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones

8.1.- Desarrollo.

Tras la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, se convocará el respectivo Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca será aportado de oficio por el propio Ayuntamiento y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

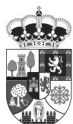


www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 14787

CVE: BOP-2025-3159
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

CVE: BOP-2025-5070
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23539

Martes, 21 de octubre de 2025

Viernes, 20 de junio de 2025

FASE CONCURSO

8.2. SERVICIO PRESTADOS.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

-Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

a) Servicios prestados a fecha de último día de la convocatoria se otorgará 1 punto por mes, hasta un máximo de 80 puntos.

b) Servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,50 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

8.3 OTROS MÉRITOS (20 puntos)

a) Formación (20 puntos máximo)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administración Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y Colegios Profesionales.

Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional (igualdad de género, riesgos laborales, calidad, procedimientos administrativos, aplicaciones de nuevas tecnologías, habilidades sociales, economía verde y circular, recursos humanos etc)

Actividades formativas realizadas e impartidas por cada hora de formación 0.06 puntos.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias

CVE: BOP-2025-3159
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 14788



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23540

CVE: BOP-2025-5070
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 21 de octubre de 2025

Viernes, 20 de junio de 2025

compulsadas de los mismos, no serán tenidos en cuenta los que no estén compulsados.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2016 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca como contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo".

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/Dª.....con
D.N.I....., y domicilio a efectos de notificaciones en la
calle....., n.º....., de la localidad
de....., provincia de....., número de teléfono de
contacto....., y correo electrónico....., enterado de la
publicación por parte del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca para cubrir
..... PUESTOS DE..... con carácter de personal laboral fijo mediante
el sistema de concurso/ oposición.....

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo comprometiéndose al cumplimiento estricto de las bases de la convocatoria. Declara que cumple los requisitos exigidos en las mismas, aportando en este acto la documentación exigida al efecto:

- D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- Titulación académica exigida.
- Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en las bases. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).
- Documentación de aquellos otros requisitos que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en los correspondientes anexos:

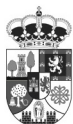


www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 14789

CVE: BOP-2025-3159
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

CVE: BOP-2025-5070
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23541

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0200

Martes, 21 de octubre de 2025

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0116

Viernes, 20 de junio de 2025

Igualmente, DECLARA que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa son ciertos, y que AUTORIZA al AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

En....., a de de 2023.

(Firma)

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA

Don/Doña.....
....., con DNI núm., declaro bajo mi
responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro en a de de 2023 .

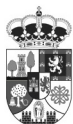
(Firma)

CVE: BOP-2025-3159
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 14790



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23542

CVE: BOP-2025-5070
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

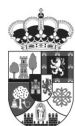
ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa del mercadillo del tercer trimestre de 2025.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0701 dictada con fecha de 15/10/2025, el padrón del mercadillo correspondiente al tercer trimestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del mercadillo correspondiente al tercer trimestre de 2025, en:

- Localidad: Serradilla.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.
- Horario: 09:00 a 14:00.



Martes, 21 de octubre de 2025

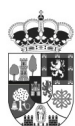
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa mercadillo 3º trimestre 2025	15/10/2025 al 15/12/2025	31/10/2025

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 15 de octubre de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 02/2025.

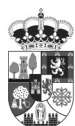
La Junta Vecinal de esta Entidad local menor de Navatrasierra, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto General núm. 02/2025, en su modalidad de créditos extraordinarios con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Entidad Local menor, y formular reclamaciones ante la Junta vecinal.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Navatrasierra (E.L.M.), 15 de octubre de 2025

Feliciano Díaz Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de octubre de 2025

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Expropiación forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora.

El día 8 de octubre de 2025, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los/as titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS "MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)". Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
VALDEOLIVAS	EX13/01-01/30001	501	00015

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los/as interesados/as. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los/as interesados/as. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas. Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 10 de octubre de 2025
Álvaro Agustín De Torres Suárez
SECRETARIO GENERAL

